

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 15 de mayo de 2008.

Núm. Ext. 159

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

folio 572

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS POR LOS QUE SE DECLARA IMPROCEDENTES DIVERSOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PASO DEL MACHO, COSOLEACAQUE, ALTOTONGA, RÍO BLANCO, ZENTLA, ATOYAC, PAPANTLA, CUITLÁHUAC, CHINAMPA DE GOROSTIZA Y VILLA ALDAMA, VER.

folios 640 al 650

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número ordinario 385 de fecha 19 de diciembre de 2007, con número de folio 3519. Autorizó Rossana Poceros Luna, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Fe de erratas al Decreto que crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas de fecha 5 de noviembre de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 385 el 19 de diciembre del mismo año.

Dice Gaceta:

Artículo 4. La Academia tendrá las siguientes funciones:

...

VIII. Promover el reconocimiento de la obligatoriedad oficial de la educación intelectual-bilingüe, atendiendo a su lengua materna.

Artículo 5. El patrimonio de la Academia se integrará de la siguiente manera:

I. Los recursos, aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal, municipal e internacional;

III. Los bienes muebles e inmuebles, legados, donaciones otorgadas en su favor y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos; y

IV. Los ingresos propios que en su caso perciba por los servicios que proporcione, los que deberá reportar conforme a las disposiciones que a tal fin emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Artículo 6. La Academia estará integrada por:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Director General;

III. Un Consejo Consultivo; y

III. Las academias regionales por lengua que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos.

Debe decir:

Artículo 4. La Academia tendrá las siguientes funciones

...

VIII. Promover el reconocimiento de la obligatoriedad oficial de la educación **intercultural**-bilingüe, atendiendo a su lengua materna.

Artículo 5. El patrimonio de la Academia se integrará de la siguiente manera:

I. Los recursos, aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal, municipal e internacional;

II. Los bienes muebles e inmuebles, legados, donaciones otorgadas en su favor y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos; y

III. Los ingresos propios que en su caso perciba por los servicios que proporcione, los que deberá reportar conforme a las disposiciones que a tal fin emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Artículo 6. La Academia estará integrada por:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Director General;

III. Un Consejo Consultivo; y

IV. Las academias regionales por lengua que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos.

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se decreta la acumulación de los expedientes signados mediante oficios número SG-DP/1er/1er/162/2008, SG-DP/1er/1er/163/2008, SG-DP/1er/1er/184/2008 y SG-DP/1er/1er/185/2008 de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, y PCE/290/2008 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso.

Segundo. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, el recurso de Queja interpuesto por los ciudadanos Josefina Vargas Hernández, Antonio Islas Olivares, Carlos Vázquez Figueroa y Pedro Camarillo Medina, habitantes del Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se declara improcedente el recurso de inconformidad presentado por la ciudadana Josefina Vargas Hernández de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho ante la Junta Municipal Electoral.

Cuarto. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, el escrito de ampliación de la demanda presentado por la ciudadana Josefina Vargas Hernández de fecha dieciocho de marzo, por considerarse extemporáneo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo, mediante estrados a los ciudadano recurrentes, toda vez que no existe domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 640

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, el escrito de inconformidad promovido por los CC. Martha Lucy Rodríguez Pérez, Cleotilde Pérez Alor y Francisca Vargas Santos, en contra de la aplicación de los procedimientos de Elección de Agentes y Subagentes Municipales de las Comunidades Canticas, Barrancas, Buenos Aires, San Pedro Mártir y Fernando Gutiérrez Barrios del municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados, toda vez que en su escrito no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 641

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se deseche de plano, por notoriamente improcedente, el escrito de inconformidad fechado el día 27 de marzo del año en curso, promovido por, los C. Uriel Carballo Sánchez y C. Saturnino Vázquez Carballo. Aspirantes a subagentes municipales de la congregación Los Olmos, Municipio de Altotonga, ante esta H. Legislatura en contra del resultado de dicha elección, dicho documentación no cuenta con los sellos de recibido de Comisión Electoral Municipal, por lo que se deduce que se interpuso solo ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Uriel Carballo Sánchez y Saturnino Vázquez Carballo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 642

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano Agustín Barragán Huerta, en contra del acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil ocho emitido por la Junta Municipal de Río Blanco, Veracruz.

Segundo. Se confirma el acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil ocho emitido por la Junta Municipal Electoral de Río Blanco, Veracruz.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano Agustín Barragán Huerta en el domicilio señalado en su escrito de inconformidad, y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 643

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano Jorge Escartin Alcocer, en contra del acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil ocho emitido por la Junta Municipal de Río Blanco, Veracruz.

Segundo. Se confirma el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil ocho emitido por la Junta Municipal Electoral de Río Blanco, Veracruz.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano Jorge Escartin Alcocer en el domicilio señalado en su escrito de inconformidad, y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 644

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por los ciudadanos habitantes de la Congregación de Corazón de Jesús Piña, Municipio de Zentla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de las elecciones efectuadas en la Congregación del mismo nombre, realizadas por la Junta Municipal Electoral.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, mediante estrados a los ciudadanos habitantes de la Congregación Corazón de Jesús Piña, Municipio de Zentla, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el recurso de inconformidad interpuesto no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, y a través de oficio a la Junta Municipal Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

folio 645

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano por notoriamente improcedente el recurso de queja presentado por los ciudadanos Ernesto Tontle Molina y Aldo Aquileo Lara Navarrete, Regidores Segundo y Tercero respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se confirma el acuerdo de la Diputación Permanente aprobado en fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho en el cual se aprueban los procedimientos y la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los recurrentes en el domicilio señalado en su escrito de queja, y a través de oficio al Honorable Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 646

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, el escrito de inconformidad promovido por los ciudadanos Andrés Cruz Juárez y Teodulfo Juárez Bernabé.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, mediante estrados a los recurrentes en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de inconformidad, y por oficio al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 647

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano, por notoriamente impropcedente, el escrito de inconformidad promovido la C. Martha Parraguirre Gutiérrez, en contra de la elección de Agente Municipal en la Congregación de El Maguey perteneciente al municipio de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a la recurrente en el domicilio señalado en su escrito de inconformidad, y por oficio al Honorable Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 648

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano, por notoriamente impropcedente, el escrito de inconformidad promovido por los ciudadanos José Elfego Gómez Maya y María de los Ángeles Zuñiga Cruz, en contra de la procedencia del registro del Ciudadano Juan Carlos Méndez Estrella.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, mediante personalmente a los recurrentes en el domicilio señalado en su escrito de impugnación, y por oficio al Honorable Ayuntamiento de Chinampa de Gorostiza, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 649

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 172 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, 174 FRACCIONES III Y VII, 175 FRACCIONES III Y XI, 180 PÁRRAFO SEGUNDO Y 183 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XII Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, el recurso promovido por los ciudadanos inconformes de la Colonia Libertad, Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la elección de Agente Municipal en dicha Congregación.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, mediante estrados a los recurrentes toda vez que no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, y por oficio al Honorable Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

folio 650

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*:** Lic. Rossana Poceros Luna
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28
www.editoraveracruz.gob.mx